





Sello  
Manta

1202143



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

**De** COMPRAVENTA, CONSTITUCION HIPOTECA ABIERTA, ANTICIPA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAM Y ARRENDAMIENTO

**Otorgada por** CONYUGES: Sr. EDGAR CÉSAR CHEVALLOS PONCE y Sra. PATRIZ ALEXANDRA VICUNA BARZALLO; A FAVOR DE LOS CONYUGES: Sr. MARLÓN SEGUNDO GUERRERO

**A favor de** MACÍAS Y Sra. MARIBEL DEL CISNE VÁSQUEZ CAMINOS; Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO BOLIVARIANO C.A.

**Cuantía** \$52.689,77 & INDETERMINADA

**Autorizado por la Notaria**  
**ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

**Registro** PRIMERO **No.** 2014-ESTRUC-00172014

**Manta, a** 11 **de** JULIO **de** 2014

CODIGO: 2014.13.08.04.P.4.900



PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA:  
OTORGAN DE LOS CONYUGES SEÑORES: EDGAR CÉSAR CEVALLOS PONCE Y SEÑORA BEATRIZ ALEXANDRA VICUÑA BARZALLO; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: MARLON SEGUNDO GUERRERO MACÍAS Y SEÑORA MARIBEL DEL CISNE VASQUEZ CAMINOS.

CUANTÍA: USD \$52,689.00

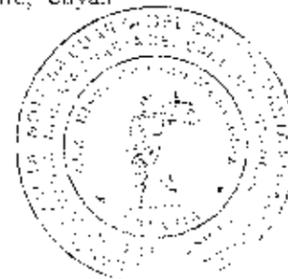
SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR: OTORGAN CONYUGES SEÑORES: MARLON SEGUNDO GUERRERO MACÍAS Y SEÑORA MARIBEL DEL CISNE VASQUEZ CAMINOS; A FAVOR DEL BANCO BOLIVARIANO C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes, once de julio del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran: EN LA PRIMERA PARTE Por una parte, en calidad de "VENEDORES", los cónyuges: EDGAR CÉSAR CEVALLOS PONCE y señora BEATRIZ ALEXANDRA VICUÑA BARZALLO, por sus propios y personales derechos, y por los de la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes de conocer hoy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero cuatro seis nueve cero seis seis guion cero; y, uno tres cero cinco dos siete cuatro cero dos guion siete, respectivamente, cuyas

Abg. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
Manta - Manabí



4

COSTADO IZQUIERDO (oeste): Veintiséis metros doce centímetros, lote número dos. ÁREA TOTAL: CUATROCIENTOS CINCO COMA TREINTA METROS. CLAVE CATASTRAL: UNO - VEINTISÉIS - VEINTINUEVE - CERO TRES - CERO CERO CERO.- b) HISTORIA DE DOMINIO.- "LA PARTE VENDEDORA" adquirió el bien inmueble antes descrito por Compraventa que a su favor hicieron los cónyuges señor Guido Humberto Carranza Acosta y señora Debbie Jackeline Gonzembach Estupiñán, según consta de la Escritura Pública otorgada el diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, ante el Notario Público Cuarto del cantón Manta, Doctor Simón Zambrano Vinces, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el quince de enero del año dos mil nueve, tomo seis, de fojas tres mil ciento quince a tres mil ciento treinta y ocho, con el número de inscripción ciento noventa y tres y anotada bajo el número trescientos cinco del Repertorio.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Por los antecedentes expuestos, LA PARTE VENDEDORA, da en venta real y enajenación perpetua sin reservarse nada para sí a favor de LA PARTE COMPRADORA, el bien inmueble consistente en: Lote de terreno número TRES, de la manzana D - CERO DOS, de la urbanización Manta Beach, de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (Nor. Este): Quince metros un centímetro, calle dieciocho; ATRÁS (Sur. Oeste): Quince metros dieciséis centímetros, lote número seis; COSTADO DERECHO (Sur. Este): Veintisiete metros noventa y tres centímetros, lote número cuatro; COSTADO IZQUIERDO (oeste): Veintiséis metros doce centímetros, lote número dos. ÁREA TOTAL: CUATROCIENTOS CINCO COMA TREINTA METROS. CLAVE CATASTRAL: UNO - VEINTISÉIS - VEINTINUEVE - CERO TRES - CERO CERO CERO.- LA PARTE COMPRADORA, declara que acepta la presente compraventa por así convenir a sus intereses.- La transferencia de dominio del inmueble antes citado, se la realiza con sus usos, costumbres, servidumbres y los derechos que le son anexos.- Se aclara que a pesar de determinarse la superficie del inmueble que se enajena,

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
Manta - Manabí

esta venta se la realiza como cuerpo cierto y determinado, dentro de los linderos, extensión y superficie referidos anteriormente, sin que LA PARTE VENDEDORA se reserve nada para sí sobre el indicado inmueble.-

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** El precio de venta del bien inmueble objeto de la presente compraventa que de común acuerdo han pactado LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA es la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,000.00), que las partes estiman que es el justo precio, de los cuales LA PARTE COMPRADORA ya ha cancelado a LA PARTE VENDEDORA la suma de VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,000.00) con anterioridad; y, el saldo, esto es, la suma de VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,000.00) será cancelado con fondos provenientes de un préstamo hipotecario que el BANCO BOLIVARIANO C.A. ha otorgado a favor de LA PARTE COMPRADORA.-

**CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.-** LA PARTE VENDEDORA, declara que sobre el bien inmueble objeto de la presente compraventa no pesa ningún tipo de gravamen, ni prohibición de enajenar, que no está sujeto a condiciones resolutorias, ni es motivo de acciones rescisorias, posesorias, reivindicatorias o petición de herencia, que se halla libre de juicios, embargos, cargas reales, limitaciones de dominio, usufructo, uso o habitación, no obstante de lo cual, se obliga al saneamiento en los términos de ley.-

**CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes contratantes renuncian domicilio, para el evento de cualquier divergencia que pudiera producirse relativa a este contrato, se someten a los Jueces competentes del cantón Manta, Provincia de Manabí y al trámite ejecutivo o verbal sumario.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato, inclusive los honorarios por la elaboración de la minuta de compraventa y su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, serán pagados por LA PARTE COMPRADORA, a excepción del impuesto a la utilidad e

El Sr.   
 Sr. Eloy Cedeño Menéndez   
 Notaría Pública Cuarta   
 Manta - Manabí

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
Manta - Manabí



plusvalía que lo pagará la PARTE VENDEDORA.- **CLÁUSULA OCTAVA: ORIGEN LÍCITO DE FONDOS.-** LA PARTE COMPRADORA declara bajo juramento que los fondos que ha utilizado para la presente negociación tienen origen lícito, verificable y no tienen relación con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte, distribución ni tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni de ninguna actividad contraria a la ley; en tal virtud asume cualquier tipo de responsabilidad al respecto.- **CLÁUSULA NOVENA: INSCRIPCIÓN.-** De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR.-** Sírvase autorizar e incorporar, en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar, Gravar y Arrendar, con las siguientes cláusulas: Comparecen a la celebración del presente contrato y escritura las siguientes personas: BANCO BOLIVARIANO C.A., al que se lo denominará para los mismos efectos EL BANCO o EL ACREEDOR HIPOTECARIO, indistintamente, legalmente representado por la Ingeniera ALCIDA MARISOL LARA RAMÍREZ, en su calidad de Apoderada Especial de este Banco, según consta del documento adjunto que sirve como habilitante de la escritura, por una parte. Por otra, los cónyuges señor MARLON SEGUNDO GUERRERO MACÍAS y señora MARIBEL DEL CISNE VASQUEZ CAMINOS, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada, parte a la que se denominará para los mismos efectos LOS DEUDORES HIPOTECARIOS. Las partes celebran el contrato hipotecario y anticresis de acuerdo con las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** mantienen en la actualidad y seguirán manteniendo en el futuro, relaciones comerciales con EL BANCO BOLIVARIANO C.A., como

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
Manta - Manabí

consecuencia de las cuales se han originado y seguirán originándose obligaciones a favor de EL BANCO por los créditos, descuentos y otros servicios y facilidades que EL BANCO BOLIVARIANO C.A. ha concedido o pueda conceder en el futuro a LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, siendo intención de las partes seguir operando en el futuro; b) LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, esto es, los cónyuges señor MARLON SEGUNDO GUERRERO MACÍAS y señora MARIBEL DEL CISNE VASQUEZ CAMINOS, declaran que son actuales, legítimos e indisputados propietarios del siguiente bien inmueble: Lote de terreno número TRES, de la manzana D - CERO DOS, de la urbanización Manta Beach, de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (Nor. Este): Quince metros un centímetro, calle dieciocho; ATRÁS (Sur. Oeste): Quince metros dieciséis centímetros, lote número seis; COSTADO DERECHO (Sur. Este): Veintisiete metros noventa y tres centímetros, lote número cuatro; COSTADO IZQUIERDO (oeste): Veintiséis metros doce centímetros, lote número dos. ÁREA TOTAL: CUATROCIENTOS CINCO COMA TREINTA METROS. CLAVE CATASTRAL: UNO - VEINTISEIS - VEINTINUEVE - CERO TRES - CERO CERO CERO. c) LOS DEUDORES HIPOTECARIOS adquirieron el bien inmueble antes descrito, por COMPRAVENTA que a su favor hacen los cónyuges señor EDGAR CÉSAR CEVALLOS PONCE y señora BEATRIZ ALEXANDRA VICUÑA BARZALLO, otorgada en la Primera Parte de este instrumento.- Los demás antecedentes constan en el certificado de historia de dominio y gravámenes que se otorga como habilitante.- SEGUNDA: DERECHO REAL DE HIPOTECA.- Con los antecedentes expuestos, LOS DEUDORES HIPOTECARIOS declaran que constituyen a favor del BANCO BOLIVARIANO C.A. hipoteca con el curso de abierta y de primera inscripción sobre el inmueble descrito en la Cláusula Primera con el fin de garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales o extracontractuales, legales o convencionales, presentes o futuras, contraídas o por contraer de modo directo, indirecto o por interpuesta persona.

J. Escobar  
 Abg. Eliseo Cedeño Montaña  
 Notaría Pública Cuarta

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
Manta - Manabí



vencidas o por vencer de **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**, para con y/o a través de o con intervención del BANCO BOLIVARIANO C.A., sean éstas de la naturaleza que fueren y de cualquier origen. La hipoteca se extiende y comprende la totalidad del inmueble hipotecado con todos los aumentos y mejoras que hayan recibido o reciban en el futuro, se extiende también a las edificaciones, plantaciones y maquinarias que se hayan levantado o plantado, en su caso, sobre el inmueble, de cualquier naturaleza que fueren, de tal forma que todo cuanto se levante o adhiera de manera temporal o definitiva sobre el inmueble y todo lo que se tuviere como inmueble por destinación y/o adherencia, de acuerdo al Código Civil del Ecuador, queda desde ya gravado con esta hipoteca. En todos los bienes que se edifiquen o hayan sido edificados sobre el inmueble gravado, éstos también quedan hipotecados por este contrato, por ser voluntad de **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** y por así disponerlos ellos expresamente.- **TERCERA: OBLIGACIONES QUE RESPALDA LA HIPOTECA.**- La hipoteca que por este instrumento se constituye respalda y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales o extracontractuales, legales o convencionales, presentes o futuras, contraídas o por contraer de modo directo, indirecto o por interpuesta persona, vencidas o por vencer, de **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** para, con o través de o con intervención del BANCO BOLIVARIANO C.A., sean éstas de la naturaleza que fueren y de cualquier origen y especialmente aquellas que se originen como consecuencia del incumplimiento de **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** en el pago oportuno de los créditos que tengan o lleguen a tener con y/o a través del BANCO BOLIVARIANO C.A., con más los respectivos intereses, comisiones, derechos, impuestos, gastos y honorarios, acordando las partes que será prueba suficiente para este efecto que el acreedor hipotecario así lo declare unilateralmente.- **CUARTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIÓN.**- La palabra obligación comprende tanto las presentes, vencidas o por vencer, así como las futuras, siendo entendido que la hipoteca que se constituye por este instrumento se refiere y extiende a todos los pagos y egresos de cualquier clase que

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
Manta - Manabí

BANCO BOLIVARIANO C.A. realice o haya realizado por cuenta de LOS DEUDORES HIPOTECARIOS y especialmente los que haga el BANCO BOLIVARIANO C.A. con motivo de la elaboración, legalización e inscripción de esta escritura pública y su posterior cancelación y aquellos valores cubiertos por BANCO BOLIVARIANO C.A. para hacer efectivas las obligaciones a su orden o favor y las garantías respectivas, costas judiciales, gastos, honorarios, y cualquier valor que por sola y única disposición de BANCO BOLIVARIANO C.A. se considere como obligación, sea su origen contractual o extracontractual, anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de hipoteca.- QUINTA: ACELERACIÓN DE VENCIMIENTOS ANTICIPADOS.- En el evento de mora de LOS DEUDORES HIPOTECARIOS en el pago de cualquiera de los vencimientos previstos en los títulos valores que instrumenten una obligación, sea esta de capital o de intereses, todos los demás vencimientos contemplados en este documento o en cualquier otro, así como las demás obligaciones que contraigan en el futuro con BANCO BOLIVARIANO C.A. se tendrán como de plazo vencido, aún antes del vencimiento previsto originalmente para las mismas. Dichas obligaciones serán exigibles al mero requerimiento verbal de BANCO BOLIVARIANO C.A. y serán exigibles por el acreedor mediante juicio ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuatrocientos quince del Código de Procedimiento Civil y en el artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código de Comercio.- SEXTA: SEGURO.- LOS DEUDORES HIPOTECARIOS se obligan a asegurar contra todo riesgo el inmueble hipotecado, se obligan asimismo, a renovar el seguro cada vez que se venza la póliza o pólizas, de manera que el inmueble, a juicio del BANCO BOLIVARIANO C.A. se encuentre constante, adecuada y permanentemente asegurada hasta la completa extinción de las obligaciones contraídas o por contraer a favor y/o a la orden del BANCO BOLIVARIANO C.A. La póliza o pólizas serán endosadas o extendidas a favor del BANCO BOLIVARIANO C.A. Si LOS DEUDORES HIPOTECARIOS no contrataren el seguro o no renovaren la póliza o pólizas ocho días antes de que se venzan. BANCO

*Escritura*  
*Abg. D. José Redondo Menéndez*  
*Notaría Pública Cuarta*

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
Manta - Manabí



BOLIVARIANO C.A. queda facultado para tomar el seguro o hacer las renovaciones y **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** quedan solidariamente obligados a reembolsarle a BANCO BOLIVARIANO C.A. el valor de la prima o primas y de todos los demás gastos que se hubieren realizado, más la tasa máxima de interés de libre contratación que hubiere a la fecha, desde el día en que se hubiere pagado el valor de la prima o de los gastos. En caso de siniestro, BANCO BOLIVARIANO C.A. cobrará directamente el seguro, y el valor o valores que reciba de la aseguradora, los aplicará en abono de cualquier obligación que **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** estuvieren adeudando. Si el seguro no llegare a contratarse, si la compañía aseguradora no pagare, retardare o dificultare de cualquier manera el cobro de la indemnización por el siniestro asegurado y cubierto por la póliza, EL BANCO BOLIVARIANO C.A. no tendrá responsabilidad alguna, siendo todos los riesgos y gastos de cuenta de **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**.- **SÉPTIMA: VIGENCIA DE LA HIPOTECA Y EXTINCIÓN**.- El gravamen hipotecario constituido por virtud de este contrato subsistirá y conservará su plena vigencia hasta la total cancelación y extinción de todas las obligaciones que respalda y, especialmente, hasta tanto BANCO BOLIVARIANO C.A. se declare unilateralmente satisfecho en la completa restitución de todos los valores que estén adeudando **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** incluyendo intereses, comisiones, costas, honorarios, y cualquier otro gasto que el BANCO BOLIVARIANO C.A. haya desembolsado, hasta la total cancelación de la deuda. De tal manera que **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** aceptan expresamente que la hipoteca no se extinga, sino únicamente por la cancelación expresa y por escritura pública que el acreedor hipotecario realice cuando se tenga por satisfecha en los términos aquí anotados; por consiguiente, y para estos efectos, **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** renuncian expresamente a toda disposición legal en contrario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo once del Código Civil, por ser conveniente a sus personales intereses. Asimismo, las partes declaran expresamente que la hipoteca no se extinguirá si se resolviere novar, negociar,

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
Manta - Manabí

consolidar o re-financiar de cualquier manera en todo o en parte las obligaciones garantizadas o que llegue a garantizar esta caución.- **OCTAVA: ACCIONES DEL ACREEDOR HIPOTECARIO.-** BANCO BOLIVARIANO C.A. podrá ejercer la acción real hipotecaria al vencimiento de una cualquiera de las obligaciones respaldadas por la hipoteca abierta, aún antes de que se intente la acción personal correspondiente. El BANCO BOLIVARIANO C.A. podrá declarar de plazo vencido una o más de las obligaciones caucionadas por la hipoteca, en caso de que dejare de pagar cualquier obligación en la fecha de vencimiento o a requerimiento del acreedor hipotecario, o cuando por cualquier causa se declaren de plazo vencido las obligaciones afianzadas o avaladas por BANCO BOLIVARIANO C.A. EL ACREEDOR HIPOTECARIO podrá además, declarar de plazo vencido una o todas las obligaciones garantizadas por la hipoteca que por esta escritura se constituye en los siguientes casos: Uno) Cuando se deterioren, desmejoren o pierdan el o los inmuebles hipotecados; Dos) Cuando terceras personas obtuvieren secuestro, prohibición de enajenar o embargo de el o los bienes hipotecados; Tres) Si LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, sin autorización expresa y por escrito del BANCO BOLIVARIANO C.A., intentaron o efectivamente enajenaren, limiten el dominio o graven el o los inmuebles hipotecados; Cuatro) Si se produjere la situación de concurso de acreedores o quiebra; Cinco) Si LOS DEUDORES HIPOTECARIOS dejaren de pagar cualquiera de los impuestos municipales, fiscales o provinciales que gravan o lleguen a gravar el inmueble hipotecado; Seis) Si LOS DEUDORES HIPOTECARIOS incumplieren con cualquiera de las cargas y/u obligaciones establecidas en este contrato o en la ley; Siete) Cuando se dictare un decreto de inactividad contra LOS DEUDORES HIPOTECARIOS por el cobro de impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otra causa; Ocho) Si LOS DEUDORES HIPOTECARIOS dejaren de mantener los bienes hipotecados en buen estado y en buenas condiciones a juicio del acreedor hipotecario; Nueve) Si LOS DEUDORES HIPOTECARIOS incumplieren sus obligaciones patronales con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Diez) Si

Reg. El Sr. Credito Mercantil  
Notaria Pública Cuarta

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
Manta - Manabí



LOS DEUDORES HIPOTECARIOS no pagaren las primas del seguro o no contrataren o renovaren los seguros que, por virtud de este contrato se hallan obligados a contratar y pagar; Once) En los demás casos previstos en este contrato y las leyes del Ecuador.- **NOVENA: CONDICIÓN DEL BIEN HIPOTECADO.- LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** declaran que el o los bienes de su propiedad descritos en la Cláusula Primera de este documento y que son objetos del presente contrato están libres de todo gravamen, juicio, afectación, prohibición o limitación, que no están afectados por acciones rescisorias, reivindicatorias, expropiatorias, posesorias o de petición de herencia y que se hallan libres de embargo.- **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES HIPOTECARIOS.- LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** quedan irrevocablemente comprometidos a cumplir con las siguientes cargas y obligaciones: a) Permitir cuantas inspecciones por parte del BANCO BOLIVARIANO C.A. sean necesarios, a criterio de éste, comprometiéndose a este efecto a facilitar todos los medios necesarios para dicho fin; b) Presentar, a solicitud del BANCO BOLIVARIANO C.A. y en cualquier momento, los documentos y certificaciones que se requieran para acreditar que el o los inmuebles hipotecados no se han gravado, deteriorado o enajenado; c) No podrán, **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** hasta la completa cancelación de las obligaciones cuyo cumplimiento respalda esta hipoteca, constituir sobre el o los inmuebles ni parte de ellos, ningún tipo de gravamen ni limitación a su dominio; no podrá tampoco enajenarlos, ni celebrar prenda de ningún tipo sobre los muebles que se encuentren en el o los inmuebles hipotecados, ni arrendarlos por escritura pública; d) Reponer, sustituir o constituir nuevas garantías reales cuando a juicio de BANCO BOLIVARIANO C.A. el o los inmuebles hipotecados o lo que quedare de él no caucione adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones que garantizan, siendo facultad del BANCO BOLIVARIANO C.A. solicitar el abono o la cancelación del valor adeudado a prorrata de la depreciación o deterioro del inmueble; e) Sufragar todos los gastos e impuestos, tasas, honorarios y derechos que por la celebración de este instrumento se ocasionen;

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
Manta - Manabí

así como los que, llegado el momento, requiera la cancelación de los gravámenes que se constituyen: f) Cumplir de manera puntual y total las obligaciones cuyo cumplimiento cauciona esta hipoteca.- **UNDÉCIMA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR.-** Para mayor seguridad y garantía del cumplimiento de todas las obligaciones que cauciona esta hipoteca y de las que se contrae con este instrumento público, **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**, declaran que constituyen a favor del BANCO BOLIVARIANO C.A. prohibición voluntaria de enajenar, gravar y arrendar de cualquier manera sobre el dominio de él o los inmuebles que quedan hipotecados; en consecuencia, no se podrá vender ni gravar, ni en todo ni en parte, el o los bienes hipotecados, ni constituir prenda industrial emplazada en el inmueble, ni constituir servidumbre, ni derechos de usufructo, uso o habitación, ni darlos en anticresis ni pasar su tenencia a terceros sin autorización previa y escrita del BANCO BOLIVARIANO C.A. Si se contraviere esta estipulación o se llegare a decretar secuestro, embargo, prohibición de enajenar y gravar, respecto del o los bienes inmuebles que se hipotecan, BANCO BOLIVARIANO C.A. por su sola voluntad podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones y demandar en los términos establecidos en el presente contrato. **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** autorizan expresamente al BANCO BOLIVARIANO C.A. a su procurador judicial y/o a cualquiera de ellos que se designe, a requerir la inscripción y anotaciones correspondientes en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. Estas prohibiciones de enajenar, gravar y arrendar, durarán hasta que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, la escritura pública de cancelación de hipoteca que BANCO BOLIVARIANO C.A. otorgará una vez solucionadas todas las obligaciones que se hallaren pendientes, siempre en los términos del presente contrato. **DUODÉCIMA: ANTICRESIS.-** BANCO BOLIVARIANO C.A. podrá constituir en anticresis convencional o judicial el inmueble y sus accesorios hipotecados y en caso de producirse el incumplimiento de cualquier obligación caucionada, a efecto de lo que se produjere el incumplimiento de cualquier obligación caucionada, a efecto de lo que bastará la decisión unilateral del representante legal de BANCO BOLIVARIANO C.A. en este sentido, resolución que, para que surta sus efectos,

*Presente*  
 Abg. Eloy Pedraza Menéndez  
 Notaría Pública Cuarta

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
 Maná - Manabí



deberá ser notificada por escrito a LOS DEUDORES HIPOTECARIOS. En este caso, la anticresis podrá subsistir hasta la total cancelación de las obligaciones caucionadas por la hipoteca.- **DECIMOTERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LOS DEUDORES HIPOTECARIOS declaran que aceptan la cesión de la presente hipoteca a favor de terceras personas, y, además renuncian a ser notificados de esta cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Código Civil vigente.- **DECIMOCUARTA: ACEPTACIÓN.-** La Ingeniera **ALCIDA MARISOL LARA RAMÍREZ**, en su calidad de Apoderada Especial del BANCO BOLIVARIANO C.A., declara que acepta la hipoteca, prohibición voluntaria de enajenar, gravar, arrendar y anticresis que tratan las cláusulas anteriores. BANCO BOLIVARIANO C.A. deja también constancia de que no obstante el carácter de caución abierta, ello no supone plazo ilimitado para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas.- **DECIMOQUINTA: GASTOS.-** Todos los gastos de este contrato, incluyendo los de registro e inscripción, honorarios, impuestos, derechos, etcétera y todos aquellos gastos, impuestos, derechos y honorarios que se ocasionen como consecuencia de la cancelación del gravamen que por este instrumento se constituye, serán de cuenta de LOS DEUDORES HIPOTECARIOS.- **DECIMOSEXTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes renuncian expresamente a domicilio y se someten especial y señaladamente a los <sup>W.</sup> jueces y tribunales ordinarios del cantón Manta, Provincia de Manabí, a la vía ejecutiva o verbal sumaria y al procedimiento a elección del BANCO BOLIVARIANO C.A.- **DECIMOSÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de las partes está facultada para solicitar la inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad.- Agregue usted, señora Notaría, las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minutas que están firmadas por la Abogada **DORA SALAZAR ALTAMIRANO**, afiliada al Foro de Abogados con el registro número cero nueve - dos mil once - veintisiete; y, el

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
Manta - Manabí

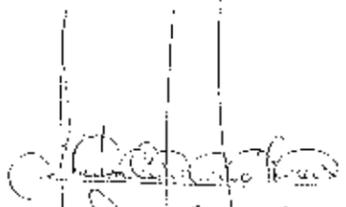
Abogado FREDDY VILLAFUERTE EJARDO, afiliado al Foro de Abogados, con registro cero nueve - dos mil seis - trecientos nueve; respectivamente. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto, DOY FE.

  
Sr. EDGAR CÉSAR CEVALLOS PONCE

C.C. No. 130469066-0

  
Sra. BEATRIZ ALEXANDRA VICUÑA BARZALLO

C.C. No. 130527402-7

  
Sr. MARLON SEGUNDO GUERRERO MACÍAS

C.C. No. 130761421-2

  
Abg. Elsy Celedonio Meméndez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
Manta - Manabí



*[Handwritten signature]*

Sra. MARIBEL DEL CISNE VASQUEZ CAMINOS

C.C. No. 070461520-2

*[Handwritten signature]*

Ing. ALCIDA MARISOL LARA RAMÍREZ,

C.C. No. 0909851008

BANCO BOLIVARIANO C.A.

Apoderada Especial



*[Handwritten signature]*

LA NOTARIA.-

*[Handwritten mark]*

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
Manta - Manabí



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA  
USD 1:25

Nº 0063156

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en CLAS  
perteneciente a BEATRIZ ALEXANDRA VICUÑA BARZALLO Y EDGAR CESAR CEVALLOS PONCE  
ubicada en URB MANTA BEACH MZ-D-02 LOTE #03  
— AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA  
cuyo \$52689.00 CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 DOLARES  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

*Notario*  
**Abg. Elsy Celedón Menéndez**  
**Notaria Pública Cantón**  
Manta - Ecuador

Manta, 11 de DE ABR del 2014

*[Firma]*  
Sra. Pamela Martínez M. (e)

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALDRADA

USD-1-25

Nº 0111173

No. Certificación: 111173

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 5 de abril de 2014

No. Electrónico: 21022

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-26-29-03-000

Ubicado en: URB. MANTA BEACH MZ-D-02 LT. # 03

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 405,30 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303274027	BEATRIZ ALEXANDRA VICUÑA BARZALLO
1304690660	EDGAR CESAR CEVALLOS PONCE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	52689,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>52689,00</u>

Son: CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que fijó el Bienes 2014 - 2015".

*Daniel Martín S.*

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 05/04/2014 10:18:04



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0000000000

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CÉVALLOS PONCE EDGAR Y SRA.  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 05 de marzo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE  
1262903090 URR.MANTA BEACH MZ-D2 L#03  
Manta, cinco de marzo del dos mil catorce



*E. Díaz*  
Abg. Diego Cedeño Menéndez  
Notaría Pública Cantón  
Manta - Ecuador





## CERTIFICACIÓN

No. 112-2247

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de EDGAR CESAR CEVALLOS PONCE, con clave Catastral # 1262903000, ubicado en la manzana D-02 lote 03 Urbanización Manta Beach, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente (Nor-Este). 15,01m. Calle 18.

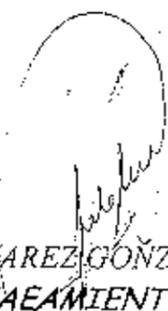
Atrás. (Sur-Oeste). 15,16m. Lote 6.

Costado derecho. (Sur-Este). 27,93m. Lote 4.

Costado izquierdo (Oeste). 26,12m. Lote 2

Área. 405,30m<sup>2</sup>

Manta, julio 09 del 2014

  
ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

JM.

Dirección: Calle 9 y Av.4  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 - 2611 558  
Fax: 2611 714  
Casilla: 13-05-1932  
E-mail: gadm@mantagob.ec



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

0003017

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

<b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b> C/RUC: 1360020070001 NOMBRES: CEVALLOS PONCE EDGAR Y SRA. RAZON SOCIAL: URB. MANTA BEACH X2-D2 L803 DIRECCIÓN:		<b>DATOS DEL PREDIO</b> CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:													
<b>REGISTRO DE PAGO</b> N° PAGO: 29-509 SANCHEZ ALVARADO PAMELA CAJA: 08/04/2014 15:49:56 FECHA DE PAGO:		<table border="1"> <thead> <tr> <th>VALOR</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;"><b>TOTAL A PAGAR</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR			3.00			3.00	<b>TOTAL A PAGAR</b>		
VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR													
		3.00													
		3.00													
<b>TOTAL A PAGAR</b>															
AREA DE SELLO 		VALIDO HASTA: lunes, 07 de Julio de 2014 CERTIFICADO DE SOLVENCIA													

**ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

*Yace*  
Abg. Elsy Cedeno Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Mojas - Ecuador

REGIONAL DE FOMENTO  
SUCURSAL MANTA  
07 JUL 2014  
Sr. Rodolfo Salazar Sánchez  
PAGADOR - PAGADOR



OBSERVACION		CODIGO CATEGORIAL	AREA	AVALUO	CONTRIB.	TITULO Nº
Una escritura pública de compra de un terreno de 405.30 metros cuadrados en la zona de...		1-25-03-00-100	405.30	56085.00	13005.4	270553
<b>VENEDORES</b>						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	<b>ALCABALAS Y ADICIONALES</b>			
1305274027	VICENTA BARRALLO BEATRIZ ALEXANDRA	URB. MARITZA BEATRIZ M2-D-02 LT. # 03	<b>CONCEPTO</b>			
1324800060	CEVALLOS POME FERRAN CESAR	URB. MARITZA BEATRIZ M2-D-02 LT. # 03	Impuesto Principal		VALOR	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		526.88	
			TOTAL A PAGAR		159.07	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO		784.05	
1307014212	GUERRERO MARCOS MARLON SEQUIMBO	MA	SALDO		604.88	
EMISION:		4/11/2014 19:52	MARITZA ELIZABETH PARAGUA ARCHULEDA		0.00	

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DE ARCHULEDA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y VALORES  
 ARCHULEDA, GUAYAS, 2014



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

9105



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 9105

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *viernes, 07 de noviembre de 2008*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód Catastral/Rol: *Jeant Predial: 3262903000*



**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote No. 03 de la Manzana D-02 Urbanización Manta Beach, parroquia y Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente (Nor. Este) 15,01m. Calle 13. Atras, ( Sur.Oeste) 15,16m. Lote No. 6. Costado Derecho (Sur. Este) 27,93m. Lote No. 4. Costado Izquierdo (Oeste) 26,12m. Lote No. 2. Area total de CUATROCIENTOS CINCO COMA TREINTA METROS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	372 08/02/2008	2.175
Compra Venta	Compraventa	1.897 10/07/2000	11.590
Compra Venta	Compraventa	2.874 16/10/2000	17.452
Compra Venta	Compraventa	3.544 05/02/2000	20.790
Compra Venta	Unificación y Parcelación de Solar	1.468 31/05/2001	12.533
Plenos	Plenos	28 13/12/2001	1
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	55 15/01/2009	878
Compra Venta	Compraventa	193 15/01/2009	3.115
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	1.629 14/11/2013	37.430

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**Compraventa**

Inscrito el: *martes, 08 de febrero de 2008*  
Tomos: 1 Folio Inicial: 2.175 - Folio Final: 2.186  
Número de Inscripción: 372 Número de Repertorio: 673  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Notario: C. Cantón: Portoviejo  
Fecha del Instrumento/Providencia: *jueves, 27 de enero de 2008*  
Fecha de Inscripción/Resolución:  
Fecha de Cancelación:  
a.- Datos de los Partes:  
Cada uno de ellos en calidad de testigo en virtud de la vendedora Sra. Casuella Cisneros Reyes.  
b.- Apellidos, Nombres y Domicinio de las Partes:  
Comprador: Ciudad: Cédula e R.U.C. Nombre y/o Razón Social  
Vendedor: Ciudad: Cédula e R.U.C. Nombre y/o Razón Social  
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:



Certificación impresa en: *1 hoja*

Ficha Registral: 9105

Libro: Corapra Venta No. Inscripción: 33 Fee. Inscripción: 01-may-1944 Folia Inicial: 9 Folia final: 11

2 / 6 Compraventa

Inscrito el : lunes, 10 de julio de 2000  
 Tomo: I Folia Inicial: 11.590 - Folia Final: 11.604  
 Número de Inscripción: 1.897 Número de Repertorio: 3.516  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Portoviejo  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de mayo de 2000  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa de terreno, y Consolidación de otro terreno que fue adquirido el 8 de Febrero del 2000, autorizada ante la Notaría Cuarta de Portoviejo, el 27 de Enero del 2000. La Sra. Consuelo Cisneros Reyes, hija de la Sra. María Vicenta Reyes Zambrano, comparece también en calidad de testigo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Comprador	13-04009028	Gonzembach Estupiñán Debbie Jackeline	Casado	Manta
Vendedor	13-00586839	Reyes Zambrano María Vicenta	Viuvo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folia Inicial:	Folia final:
Compra Venta	33	01-may-1944	9	11
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186

3 / 6 Compraventa

Inscrito el : lunes, 16 de octubre de 2000  
 Tomo: I Folia Inicial: 17.452 - Folia Final: 17.467  
 Número de Inscripción: 2.874 Número de Repertorio:  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Portoviejo  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de agosto de 2000  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Los Cónyuges Jose Dionicio Reyes Pico, y Sra. Maria Piedad Montalvo Cabezas de Reyes, y Cónyuge: Gualberto Montalvo Cabezas y Sra. Elvia Almeda de Montalvo, representados por Nieves Lorena Torres Reyes de Cavallios.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Comprador	13-04009028	Gonzembach Estupiñán Debbie Jackeline	Casado	Manta
Vendedor	17-05349304	Almeida Flores Elvia Esperanza	Casado	Manta
Vendedor	17-00561987	Montalvo Cabezas Gualberto	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001860	Montalvo Cabezas Maria Piedad	Casado	Manta
Vendedor	13-01247720	Reyes Pico Jose Dionisio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folia Inicial:	Folia final:
Compra Venta	179	18-mar-1976	294	



3. 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D5, 18 lotes Mz. D-3. Con fecha 25 de Febrero del 2008, se encuentra Oficio Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera de las garantías que pegan sobre las manzanas D-1, Mz. D-3 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 19 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondientes a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio Recibido otorgado por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medicas y linderos: FRENTE (Este): 15,05 m. Avenida Occidental. ATRAS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este): 25,07m. Lote N. 10. COSTA DO IZQUIERDO (Nar-Este): 25,87m. Lote N. 10. Area total = 399,96m2. Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,73 m.- Calle 26. POR ATRAS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE): 23,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 31,61m.- Lote N.- 11. Área total: 472,85 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02238944	Carvarza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Guazembach Estupifan Debbie Jaekeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Carpeta Venta	1468	31-may-2001	12533	

7.2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 15 de enero de 2009

Tomo: 5 Folio Inicial: 878 - Folio Final: 901  
 Número de Inscripción: 85 Número de Repertorio: 306  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de diciembre de 2008

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta, Anticresis y prohibición voluntario de enajena: y gravar

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000001681	Banco de Guayaquil S.A		Manta
Deudor Hipotecario	13-04693660	Cevallos Ponce Edgar Cesar	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-05274027	Vicuña Barzallo Beatriz Alexandra	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Carpeta Venta	193	15-ene-2009	3115	3138

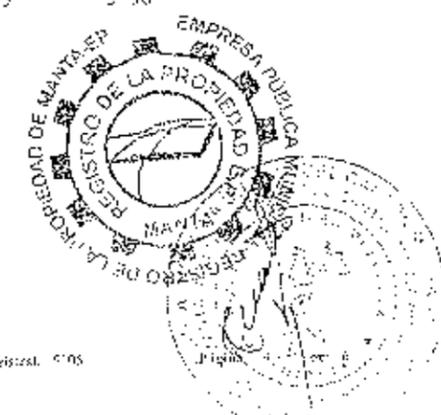
7.3 Hipoteca

Inscrito el: jueves, 15 de enero de 2009

Tomo: 6 Folio Inicial: 3115 - Folio Final: 3138  
 Número de Inscripción: 193 Número de Repertorio: 305  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de diciembre de 2008

Escritura/Inicio/Resolución:



4 / 6 Compraventa

Inscrito el : martes, 05 de diciembre de 2000  
Tomo: I Folio Inicial: 20.790 - Folio Final: 20.801  
Número de Inscripción: 3.344 Número de Repertorio: 6.461  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Portoviejo  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de noviembre de 2000  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La vendedora representada por el Sr. Segundo Rogerio Reyes Pico.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000000427	Reyes Reyes Rosa Aurora	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	175	18-mar-1976	294	296

5 / 6 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : jueves, 31 de mayo de 2001  
Tomo: I Folio Inicial: 12.533 - Folio Final: 12.541  
Número de Inscripción: 1.468 Número de Repertorio: 2.567  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Portoviejo  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de mayo de 2001  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuación del otro, en un s o l o i n i m u e b l e

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186
Compra Venta	1897	10-jul-2000	11590	11604
Compra Venta	2874	16-oct-2000	17452	17467
Compra Venta	3344	05-dic-2000	20790	20801

6 / 1 Planos

Inscrito el : jueves, 13 de diciembre de 2001  
Tomo: I Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 6.381  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de octubre de 2001  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Quedan áreas en garantía y área social. Las áreas en garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-



Handwritten signature or initials.

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de un lote de terreno signado con el número 03 de la manzana D-02 de la Urbanización Manta Beach de la parroquia y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-34690660	Cevallos Ponce Edgar Cesar	Casado	Manta
Comprador	13-05274027	Vicuña Barzallo Beatriz Alexandra	Casado	Manta
Vendedor	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Vendedor	13-04009028	Gonzembach Estopiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Folios	28	13-dic-2001	1	1

9.2 CANCELACIÓN DE HIPOTECA

Inscrito el: Jueves, 14 de noviembre de 2013

Tomo: I Folio Inicial: 37.400 Folio Final: 37.408

Número de Inscripción: 1.639 Número de Repertorio: 8.004

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 de octubre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, ANUNCIOS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

Y G R A V A R

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	83-0000030001681	Banco de Guayaquil S.A		Manta
Deudor Hipotecario	13-34690660	Cevallos Ponce Edgar Cesar	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-05274027	Vicuña Barzallo Beatriz Alexandra	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	55	15-ene-2009	878	901



Abg. Elsy Celedón Menéndez  
Notaría Ponce C. S.A.



Certificación Impresa por: 1.000

Fecha Registrada: 05/12/13

Fecha: 05 de Diciembre de 2013

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Compra Venta	6		



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:02:33 del miércoles, 28 de mayo de 2014

A petición de: *Kaulon Guerrero*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pílica*  
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



*Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

No. 270554

# TITULO DE CREDITO

COPIA

Abg. Eliseo Calderón Méndez  
 Notaría Pública Oficial

DATOS GENERALES		CARRERA CAJASTERA		VALORES	
IMPORTE	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA
179 3543 000	Colones	179 3543 000	Colones	179 3543 000	Colones

DEBITO		CREDITO		SALDO	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00				
Intereses	133.12				
TOTAL A PAGAR	134.12				
		VALOR PAGADO	134.12		
		SALDO	0.00		

FINISOR: 41112614 16 57 MARIANA LAUREA PARRAGA  
 ANCHUNDIA

SALE SUJETO A VARIACION POR RESOLUCION DE LEY



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 130469066-0  
 CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 09 JUNIO 1969  
 004- 0078 02155 M  
 MANABI/MANTA  
 MANTA 1969



ECLATORIANA\*\*\*\*\* V2333V3222  
 CASADO BEATRIZ A VICUKA BARZALLO  
 SUPERIOR ING. CIVIL  
 MILCIADES CEVALLOS  
 TERESA PONCE  
 MANTA 09/01/2013  
 09/01/2025  
 DUP 013771b



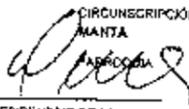
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2014

024  
 024 - 0183 1304690660  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEXAMA  
 CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR

MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 MANTA  
 ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 130527402-7  
 VICUNA BARZALLO BEATRIZ ALEXANDRA  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 22 JULIO 1968  
 004 0067 01335 F  
 MANABI/MANTA  
 MANTA 1968



EQUATORIANA\*\*\*\*\* 923336222  
 CASADO EDGAR CESAR CEVALLOS PONCE  
 SUPERIOR TL60. MEDICO  
 BYRON EGBERTO VICUNA B  
 BEATRIZ RUTH BARZALLO  
 PORTOVIEJO 30/07/2009  
 30/07/2009  
 REN 1585736



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

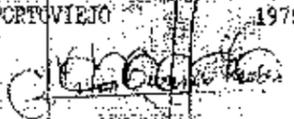
104  
 104 - 0213 1305274027  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VICUNA BARZALLO BEATRIZ ALEXANDRA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	1
MANTA	PARRAQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

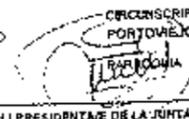
*Abg. Eliseo Cedeño Menéndez*  
 Notaría Pública Cuarta




 CIUDADANIA 130761421-1  
 GUERRERO MACIAS MARLON SEGUNDO  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 26 JUNIO 1975  
 005 0001 01602 M  
 MANABI/PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1975  



CIUDADANIA \*\*\*\*\*  
 CASADO MARIA DEL ROSARIO  
 SUPERIOR ING. CIVIL  
 SEGUNDO ANTONIO GUERRERO  
 ANA JESUS MACIAS TEJENA  
 PORTOVIEJO 14/07/2009  
 14/07/2021  
 REN 1407827  




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREP  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**019**  
 019 - 0184 1307614212  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 GUERRERO MACIAS MARLON SEGUNDO  
 MANABI  
 PROVINCIA PORTOVIEJO CIRCUNSCRIPCION 2  
 PORTOVIEJO PORTOVIEJO 1  
 CANTON PORTOVIEJO ZONA 1  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Comp. ...*

CIUDADANÍA 070461500-2  
VASQUEZ CAMINOS MARIBEL DEL CIERE  
EL ORO/ATAHUALPA/PACCHA  
06 JULIO 1984  
007 0045 00089 E  
EL ORO/ATAHUALPA  
PACCHA 1984



EQUATORIANA \*\*\*\*\* 9372919222  
CPSA00 MARLIN SEGUNDO GUERRERO MACIAS  
SUPERIOR ESTADIAVES  
LUIS ANGELO VASQUEZ TINDOC  
ODILA MARIA CAMERIS  
PINAS 15/05/2005  
15/05/2017

REN: 0187114



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Eleccion: 23 de Febrero del 2014  
070461500-2 004 - 0247  
VASQUEZ CAMINOS MARIBEL DEL CIERE  
EL ORO ATAHUALPA  
PACCHA  
SANCION Multa: 60.40 Costo: 8 Tot: USD 68.48  
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 0002171  
3145080  
15/05/2014 14:34:05 IMP 1234.44

*Abg. Eliseo Cordero Mendez*  
Notario Público

Consejo Nacional Electoral  
Deleg. - Prov. El Oro  
ONE RECAUDACION  
FIRMA AUTORIZADA



Manta BEACH  
URBANIZACION

ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH  
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL  
ACUERDO MINISTERIAL # 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Manta, Agosto 13 del 2014

CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que el Sr. Guerrero Macias Marlon es propietario de un bien inmueble que se encuentra ubicado en los predios de la Urbanización Manta Beach Sector D02 Lote N° 3, a la fecha no mantiene deuda con la Administración con respecto a las alicuotas u otro cargo por mantenimiento.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

  
Ing. Viviana Velásquez  
Administradora  
Urb. Manta Beach



  
Sra. Fátima Triviño  
C.P.A.  
Urb. Manta Beach

E-mail: [aso.cop.mantobeach@hotmail.com](mailto:aso.cop.mantobeach@hotmail.com)

DIRECCIÓN Manta: Oficina en la Urbanización, 300 mts. antes de la U.E. Manabí (Vía a San Mateo) Telfs.: 052 677960 / 052 677555

REPUBLICA DEL  
ECUADOR



# ESCRITURA

De \_\_\_\_\_

Otorgado por PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO BOLIVARIANO C.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA ALCIDA MARISOL LARA RAMIREZ.

A favor de \_\_\_\_\_

y autorizado por el

NOTARIO

**AB. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA**

Copia \_\_\_\_\_ QUINTA \_\_\_\_\_ Registro del \_\_\_\_\_ 2.013 \_\_\_\_\_

DE LA NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN

Guayaquil, \_\_\_\_\_ 20 de junio del 2.013 \_\_\_\_\_

*Eliseo Cedeno Mendez*  
Abg. Eliseo Cedeno Mendez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador





AL  
Cesarío L. Condo Ch.  
NOTARIO S.S.  
Guayaquil



Nº 2013-09-01-05-P-00907  
PODER ESPECIAL: QUE OTORGA  
EL BANCO BOLIVARIANO C.A., A  
FAVOR DE LA SENORA DOÑA  
ALCIDA MARISOL LARA RAMÍREZ  
CUANTIA: INDETERMINADA.....

"En la ciudad de Guayaquil,  
Capital de la Provincia del Guayas, República del  
Ecuador, a los catorce días del mes de Junio  
del año dos mil trece, ante mí, Abogado CESARIO  
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Cuarto de  
Cantón, comparece: el señor don FERNANDO JOSE  
SALAZAR ARRARTE, quien declara ser ecuatoriano  
casado, banquero, en su calidad de Presidente  
Ejecutivo y representante legal del BANCO  
BOLIVARIANO C.A., calidad que legitima con el  
nombramiento inscrito, que presenta para que sea  
agregado a la presente, el mismo que declara que  
su nombramiento no ha sido modificado ni  
revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo;  
mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con  
domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de  
concejo doy fe, por haberme presentado sus  
documentos de identificación; y, procediendo con  
amplia y entera libertad y bien instruido de la  
naturaleza y resultados de esta escritura por  
PODER ESPECIAL, para cuyo otorgamiento  
presentó la minuta siguiente. "S E

*Al. Condo Ch.*  
Cesarío L. Condo Chiriboga  
Notario Pública Cuarta  
Montalvo, Ecuador





2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el PODER ESPECIAL que otorga el BANCO BOLIVARIANO C.A. por intermedio de su Presidente Ejecutivo y que se contiene al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene el señor Fernando José Salazar Arrarte, a nombre y en representación del BANCO BOLIVARIANO C.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo y en consecuencia representante legal, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que se incorpore como documento habilitante de esta escritura.- SEGUNDA: OBJETO.- El señor Fernando José Salazar Arrarte, a nombre y en representación del BANCO BOLIVARIANO C.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente, exprese que es su voluntad otorgar a nombre del Banco Bolivariano C.A. poder especial, amplio y suficiente, cuando en derecho se requiere a la señora ALCIDA MARISOL LARA RAMÍREZ, para que a nombre y en representación del Banco Bolivariano C.A. pueda realizar los siguientes actos relacionados con el giro ordinario del negocio del Banco: a) Suscriba cualesquiera de los contratos de préstamo, de arrendamiento mercantil y sus cancelaciones, compraventas derivadas del ejercicio del derecho de opción de compra en los casos de arrendamiento mercantil, que otorga el Banco

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sta.  
Guayaquil



1. Liberaciones constan debidamente en  
 2. libros emitidos por los organismos  
 3. de acuerdo con los niveles de  
 4. correspondientes; j) En representación y por cuenta de  
 5. Banco Bolivariano C.A. realice en otras instituciones  
 6. financieras nacionales o internacionales, inversiones,  
 7. renovaciones, cancelaciones de las mismas, de tal  
 8. manera que la apoderada queda autorizada para firmar  
 9. todas los documentos que se requieran para el efecto.  
 10. tales como autorizaciones, instrucciones, títulos y  
 11. cualquier otro relacionado a la presente facultad; k) En  
 12. representación del Banco Bolivariano C. A. intervenga  
 13. ante el Banco Central del Ecuador suscribiendo y  
 14. presentando solicitudes y toda la documentación  
 15. necesaria para obtener el registro de las operaciones de  
 16. financiamiento con crédito externo pactadas por el  
 17. Banco Bolivariano C. A. o por personas naturales o  
 18. jurídicas, clientes de este Banco, domiciliadas en el  
 19. Ecuador, con entidades financieras, casas matrices,  
 20. proveedores, y otros residentes fuera del territorio  
 21. nacional, incluidas entre esas operaciones el leasing  
 22. financiero, la capitalización de intereses, y las  
 23. novaciones e las ampliaciones de plazos, para las  
 24. obligaciones de crédito externo; lo que incluye también,  
 25. las cancelaciones anticipadas y los pagos efectuados a  
 26. los acreedores externos por la deuda contratada  
 27. debiendo considerarse, para el mejor entendimiento  
 28. de este poder que el hecho al aprobarlo para

*Cesario L. Condo Ch.*  
 Ab. Cesario L. Condo Ch.  
 Notaría Pública Cuarta  
 Montalvo - Ecuador





1 gestiones de inscripción y cualquier otra que fuere del  
2 caso, contenidas en el Libro Segundo, Título Segundo,  
3 Capítulo Segundo, Sección Segunda de la Codificación  
4 de Regulaciones del Banco Central del Ecuador, el cual  
5 se refiere a la inscripción de créditos externos.- La  
6 apoderada especial tendrá todas las facultades para  
7 realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en  
8 todos sus actos a las disposiciones legales,  
9 estatutarias y reglamentarias del Banco Bolivariano  
10 C.A., sus políticas internas y las decisiones de los  
11 órganos competentes de la Institución. En especial  
12 deberá ceñirse a las instrucciones de la Presidencia  
13 Ejecutiva, a quien tendrá que informar del ejercicio  
14 del presente mandato cuando así le sea requerido.-  
15 T E R C E R A: PLAZO Y VIGENCIA.- El plazo de este  
16 poder es indefinido, a contarse desde esta fecha, sin  
17 perjuicio de lo cual, el Banco, a través de su Presidente  
18 Ejecutivo o quien lo subrogue, podrá revocar este poder  
19 en cualquier momento.- C U A R T A: ÁMBITO.- La  
20 apoderada ejercerá la representación especial que este  
21 poder le confiere, mientras sea funcionario del Banco  
22 Bolivariano C.A., en el territorio de las siguientes  
23 provincias de la República del Ecuador: Esmeraldas,  
24 Manabí, Guayas, Los Ríos, Santa Elena, El Oro, Carchi,  
25 Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar,  
26 Chimberazo, Azuay, Cañar, Loja, Santo Domingo de los  
27 Tsáchilas, Galápagos, Sucumbios, Napo, Pastaza,  
28 Morona Santiago, Zamora Chinchipe.- Q U I N T A:



Abg.  
Cecilia L. Condo Ch.  
NOTARIO Sic.  
Suzumbi

- 2 -



1 Bolivariano C.A., sujetándose siempre a las políticas  
 2 generales de crédito y a los manuales y procedimientos  
 3 de la Institución, previa verificación de que en cada  
 4 uno de estos contratos se hayan respetado los  
 5 distintos cupos de crédito determinados por el Banco;  
 6 b) Suscriba y acepte cualesquiera de los contratos de  
 7 prenda, sean éstos prendas comerciales ordinarias,  
 8 prendas agrícolas o industriales, que se otorguen para  
 9 garantizar operaciones de crédito con la Institución,  
 10 así como también suscriba y acepte cesiones de  
 11 derechos a favor del Banco Bolivariano C.A. de  
 12 contratos de venta con reserva de dominio; c) Endose o  
 13 ceda documentos cuatrogafarios como pagarés o letras  
 14 de cambio que fueren pagados por descuentos, garantes  
 15 o terceras, debiendo ser este endoso o cesión siempre  
 16 sin responsabilidad del Banco. Igualmente se  
 17 encuentra facultado para ceder y/o endosar hipotecas,  
 18 prendas y cualquier otra garantía otorgada, cedida  
 19 y/o endosada a favor del Banco Bolivariano C.A.; d)  
 20 Endose o ceda por valor al cobro documentos como  
 21 pagarés, letras de cambio y cualquier otro documento o  
 22 contrato, steórica, para el cobro por la vía judicial; e)  
 23 Suscriba y acepte contratos de hipotecas abiertas,  
 24 anticresis y prohibición voluntaria de enajenar, gravar  
 25 y arrendar y sus rectificaciones que se otorguen  
 26 para garantizar operaciones de crédito  
 27 Institución. f) Suscriba contratos de sobretasas  
 28 cortas de garantía, fianzas y cartas

*F. Rodríguez*  
Abg. F. Rodríguez  
Notaria Cuarta  
Manabí, Ecuador





2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

domésticas o internacionales, que hayan sido autorizados por los órganos competentes de la Institución; así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Bolivariano preste servicios a determinados clientes; g) Suscriba convenios o contratos de cualquier clase como apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Bolivariano C.A. y los que tengan relación con los servicios y productos que éste ofrezca, siempre y cuando hayan sido autorizados por los órganos competentes de la Institución; h) Suscriba a nombre del Banco Bolivariano C.A. contratos de fideicomiso mercantil de administración, garantía y cualquier otro contrato específico de fiducia mercantil y también está facultado para asistir a las reuniones, comités, y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos de fideicomiso mercantil, así como suscribir a nombre y representación del Banco los demás documentos inherentes a dichos contratos que le sean requeridos para su aprobación; i) Suscriba a nombre del Banco Bolivariano C.A. las cancelaciones o liberaciones de cualquier tipo de garantías, sean éstas hipotecas, prendas, contratos de venta con reserva de dominio y cualquier otra, constituida a favor del Banco Bolivariano C.A., siempre y cuando dichas

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

  
Ab.  
Cesario L. Condo Cñ.  
NOTARIO P.º.  
Guayaquil.



*Verificados*  
Escritura Pública Cuarta  
Monta - Ecuador

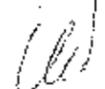


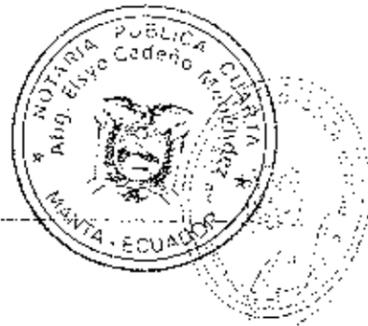
1 RATIFICACIÓN. EL BANCO N.º  
2 decididamente representado por el señor  
3 José Sazur Arzate, en su calidad de  
4 Ejecutivo, ratifica todas y cada una de las gestiones y  
5 actuaciones efectuadas por la señora Alcida Marisol  
6 Lara Ramirez, como Apoderada Especial del Banco  
7 conforme consta de las escrituras públicas de poderes  
8 especiales otorgadas ante el Notario Quinto del cantón  
9 Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga de fechas  
10 once de marzo de dos mil cinco, cinco de enero de dos  
11 mil siete y primero de junio de dos mil diez. Así como  
12 la otorgada ante Notario Undécimo del cantón  
13 Guayaquil, Doctor Jorge Pina Vera de veinte de  
14 noviembre de dos mil ocho. El presente Poder Especial  
15 que contiene esta escritura pública reemplaza sin  
16 solución de continuidad a los antes referidos poderes  
17 por lo que la señora Alcida Marisol Lara Ramirez  
18 continuará ejerciendo su calidad de Apoderada  
19 Especial. S E X T A: DECLARACIÓN.- Expresamente  
20 se deja constancia que el otorgamiento de este poder  
21 especial no modifica o altera el otorgamiento de otros  
22 poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el  
23 derecho de nombrar otros apoderados especiales en  
24 cualquier momento.- Agregue usted, señor Notario, los  
25 documentos y demás cláusulas de estilo para la  
26 completa validez y perfeccionamiento del presente  
27 instrumento.- (Firmado) Werner Mesler  
28 WERNER MESLER GUZMAN, M.º.º.º.





1 abogados número cero nueve-dos mil once-setenta y  
2 siete".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se  
3 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-  
4 Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en el  
5 contenido de la minuta inserta; y, habiéndole leído  
6 yo, el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL:  
7 QUE OTORGA EL BANCO BOLIVARIANO C.A., A  
8 FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA ALCIDA MARISOL LARA  
9 RAMÍREZ, en alta voz, de principio a fin, al  
10 otorgante, éste la aprobó y firmó, en unidad de  
11 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-  
12  
13  
14

15   
16 FERNANDO JOSÉ SALAZAR ARRARTE, PRESIDENTE  
17 EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL  
18 BANCO BOLIVARIANO C.A.-  
19 C.C. # 09-0888532-8.  
20 C.V. # 395-0073.-  
21 R.U.C. BCO. # 0990379017001.  
22   
23  
24  
25    
26 AB. CESARIO L. CONDO CH.  
27 NOTARIO  
28



Cruzacura, Mayo 22 de 2013



Señor Don  
Fernando Salazar Armijo,  
Cruzacura

presentes en sus instalaciones:

Mos es grato mencionar que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO BOLIVARIANO C.A., en su sesión celebrada el día 23 de abril de 2013, tuvo el acuerdo de elegir y constituir:

**PRESIDENTE ELECTIVO**

En el ejercicio de este cargo se ha elegido como plaza al doctor Miguel Bruna Lyon. El período de duración del cargo es de cuatro años y sus atribuciones, entre las que se encuentran, la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual, están señaladas en el artículo 17 del Código de Comercio, el artículo 10 del Estatuto Social, inscrita en la escritura pública de reforma del estatuto social suscrita ante el Notario Vigésimo Benito de Cruzacura, el 1 de febrero de 1978, aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-SB-1977, e inscrita en el Registro Mercantil de Cruzacura el 29 de marzo de 1995, reformada mediante escritura pública otorgada ante notario, el 5 de mayo del 2011, aprobada mediante resolución No. RC-2011-2011 del 20 de mayo del 2011 e inscrita en el Registro Mercantil de Cruzacura el 26 de mayo del 2011. El estatuto de este fondo mediante escritura pública otorgada ante el Notario Benito de Cruzacura el 26 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cruzacura el 26 de octubre de 2012, de folios 06,708 a 101,742, con el N. 13,148 de dicho registro.

El BANCO BOLIVARIANO C.A. fue constituido mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Cruzacura el 24 de agosto de 1978, ante el Notario Benito de Cruzacura e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el 19 de octubre de 1979, bajo el No. 1812 y inscrita bajo el número 6235 del Registro.

En virtud de lo suscrita por el presente se declara para los fines de ley:

Identificación:

DR. ROBERTO GONZALEZ PINCE DE OREJANA  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DR. ENRIQUE WALLE ARMADA DE  
ABOGADO CORPORATIVO

En el cargo de PRESIDENTE ELECTIVO de BANCO BOLIVARIANO C.A.

Cruzacura, Mayo 22 de 2013.

*En presencia de*

Abg. Enayo Cadenas  
Notario Público Cuarta del Cantón Manta, Ecuador  
Cruzacura, Mayo 22 de 2013





# Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 25.633  
FECHA DE REPERTORIO: 05 Jun/2013  
HORA DE REPERTORIO: 11:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (B) ha inscrito lo siguiente:

L- Con fecha cinco de Junio del dos mil trece queda inscrito el presente Nominamiento de Presidente Ejecutivo, de la Compañía BANCO BOLIVARIANO C.A., a favor de FERNANDO SALAZAR ARRARTE, de fojas 73.420 a 73.422, Registro Mercantil número 10.900.

2013-09-05-D-01792

INDICE: 25633  
REGISTRO DE LA COMPANIA EN EL REGISTRO  
NOMINAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO  
DE LA COMPANIA BANCO BOLIVARIANO C.A.  
A FAVOR DE FERNANDO SALAZAR ARRARTE  
DE FOJAS 73.420 A 73.422  
REGISTRO MERCANTIL NÚMERO 10.900

Guayaquil, 06 de junio de 2013

REVISADO POR:

DOY FE: De conformidad con el numeral 5º del Art. 16 de la Ley Notarial promulgada mediante Dec. Sup. No. 2396 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 163 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia procedida es igual al original que se tiene a la vista, quedando en mi archivo fotocopia igual.  
Guayaquil, 20 JUN 2013

*[Signature]*  
AB. LUIS INROVO MURILLO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO



AB. CESAR L. GONDO CHILIBOGA  
Molano 5to. del Cantón  
Guayaquil

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

20 JUN 2013

*[Signature]*

AB. CESAR L. GONDO CHILIBOGA  
Molano 5to. del Cantón  
Guayaquil

*[Signature]*

BY: 05/06/2013



COPIA ORIGINAL  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA  
Ecuador  
Abg. Elyse Cedeño  
Calle 12 de Agosto  
Manta, Ecuador  
Tel: 099 522 22 22  
Fax: 099 522 22 22  
E-mail: elyse@notaria4manta.com

COPIA ORIGINAL  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA  
Ecuador  
Abg. Elyse Cedeño  
Calle 12 de Agosto  
Manta, Ecuador  
Tel: 099 522 22 22  
Fax: 099 522 22 22  
E-mail: elyse@notaria4manta.com

COPIA ORIGINAL  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA  
Ecuador  
Abg. Elyse Cedeño  
Calle 12 de Agosto  
Manta, Ecuador  
Tel: 099 522 22 22  
Fax: 099 522 22 22  
E-mail: elyse@notaria4manta.com

VER FISC: Que este perceptor es igual a su original. 20 JUN 2013  
Escrito de Unión Conjugal  
del Sr. del Sr. del Sr. del Sr.

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta COPIA ORIGINAL  
CERTIFICADA, que sale y firma en seis fojas útiles marca  
Guayaquil, veinte de junio del dos mil trece.-

*Escritura de Unión Conjugal*  
Escrito de Unión Conjugal  
Manta - Ecuador



DOY FE: Que el documento precedente en 06 fojas útiles es fiel copia del original.  
Guayaquil, 13-1 DIC 2013  
Abg. Roger Arosemena Benites  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:** 1910751700  
**RAZÓN SOCIAL:** BANCO BOLIVARIANO S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** BANCO BOLIVARIANO S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** COMERCIAL  
**AFILIACIÓN:** 3 CUARTA PRIMERA DEL CANTÓN MANABÍ  
**REGISTRADOR:** BACTISTA FERNANDEZ JAIRO ALEJANDRO

**FEC. INICIO ACT. IMP. IDES:** 15/04/1977      **FEC. CONSTITUCIÓN:** 15/04/1977  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 01/10/1987      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 17/06/2013

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADAS POR LA BANCA COMERCIAL

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAS No. Parroquia: PARRO (DON ORRINO) CARR: JUAN NÚMERO: 200 Intercomunal:  
 PANAMA ERMES, BANCO BOLIVARIANO Referencia: Anular el REGISTRO DE LA PROPIEDAD TITULO:  
 Teléfono: 042305000 Fax: 042300070 Aduana Postal: 000150141 E-mail: info@registroec.com Email:  
 bactista@bolivariano.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** 64 001 5 090      **ABIERTOS:** 83  
**JURISDICCIÓN:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      **CERRADOS:** 7

F. Hernández  
 Oficina de Asesoría  
 Oficina Cuarta  
 Cantón Litoral



Fecha y hora: 11 DE AGOSTO 2013  
 Andrés Ernesto  
 DELEGADO DEL  
 Servicio de Rentas  
 LITORAL



Firma del Contribuyente  
 Número: ALTR 100696

Lugar de emisión: GUAYAS



ESTAS 27 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Eisy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME A SU  
ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,  
AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA,  
CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL  
TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE. CODIGO:  
2014.13.08.04.P.4.900 DOY FE. *E*



*Eisy Cedeño Menéndez*  
Abg. Eisy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública  
Canton de Manta